RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2019-MPH/GM.

Huanta, 24 de Enero del 2019.

VISTO:

El Decreto Legislativo N°1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Publica, Fortalece el régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la Gestión de Intereses, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huanta en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses, y que según las Disposiciones Complementarias Modificatorias: Primera.- Modificación de la Ley N°27806; ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM, en la que se modifican los Artículos 11 y 13 de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM, en los siguientes términos: Articulo 11.- Procedimiento: **a)** Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Publica para realizar este labor. **b)** La entidad de la Administración Publica a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal (h), en el supuesto que la entidad de la Administración Publica no este obligada a poseer la información solicitada y de conocer su ubicación o destino, debe reencausar la solicitud hacia la entidad obligada o hacia la que la posea, y poner en conocimiento de dicha circunstancia al solicitante. **c)** La denegatoria al acceso a la información se sujeta a lo dispuesto en segundo párrafo del artículo 13 de la presente ley. **d)** De no mediar respuesta en el plazo previsto en el inciso b) el solicitante puede considerar denegado su pedido. **e)** En los casos señalados en los incisos c) y d) del presente artículo, el solicitante en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios puede interponer el recurso de apelación ante el tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual deberá resolver dicho recurso en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad. **f)** Si la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no resuelve el recurso de apelación en el plazo previsto, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa. g) Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado en el literal b) debido a causas justificadas relacionadas a la comprobada y manifiesta falta de capacidad logística u operativa o de recursos humanos de la entidad o al significativo volumen de la información solicitada, por única vez la entidad debe comunicar al solicitante la fecha en que proporcionara la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibido el pedido de información. El incumplimiento del plazo faculta al solicitante a recurrir ante Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Articulo 13.- Denegatoria de acceso.- La entidad de la Administración Publica a la cual se solicite información no podrá negar la misma basando su decisión en la identidad del solicitante; la denegatoria al acceso a la información solicitada debe ser debidamente fundamentada por las excepciones de los artículos 15 a 17 de esta Ley; y el plazo por el que se prolongara dicho impedimento.

Estando a lo precedentemente expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art.20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad establecido en el Decreto Supremo N°042-2011-PCM, y la Resolución de Alcaldía N°003-2019-MPF/A.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huanta, como funcionario de brindar información que sea solicitada a la entidad, para lo cual deberá respetar el procedimiento y plazos establecidos por el Decreto Legislativo N°1353; así mismo deberá alcanzar la información al responsable del portal de Transparencia de la entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - HUANTA - V°B° SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Informática y Estadística o el que haga sus veces, como personal Responsable de apoyo y Soporte Técnico - Logístico de mantener actualizado el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, asimismo concerniente a la Ley N°27806, quien deberá ejercer sus funciones de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la obligación que las diferentes oficinas de la entidad proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, la información dentro de sus funciones y en las condiciones que haga posible el cumplimiento de la información solicitada.

Artículo Cuarto.- COMUNIQUESE lo resuelto a los funcionarios designados, así como a los demás órganos estructurados de la entidad, al Órgano de Control Institucional, así como la publicación en el portal institucional y en los paneles publicitarios respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Econ. ROCIO ARRIETA JERI
GERENTE MUNICIPAL